

# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

12 de octubre de 2017

Español

Original: inglés

## 16ª Reunión

Viena, 18 a 21 de diciembre de 2017

Tema 11 a) del programa provisional

### Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención

Asistencia a las víctimas: conclusiones y recomendaciones relacionadas con el mandato del Comité sobre Asistencia a las Víctimas

## Conclusiones y recomendaciones Comité sobre Asistencia a las Víctimas (Bélgica, Colombia, Croacia, Ecuador)

### I. Introducción

#### A. Actividades del Comité

1. El 26 de enero de 2017, el Comité sobre Asistencia a las Víctimas celebró su primera reunión para examinar su plan de trabajo anual. En esa primera reunión, el Comité reconoció que la presentación de informes había seguido constituyendo un desafío en 2016. También consideró que las Orientaciones relativas a la Presentación de Informes sobre Asistencia a las Víctimas elaboradas por el Comité en 2016 deberían apoyar la labor de los Estados partes relacionada con la presentación de informes.

2. El 18 de febrero de 2017, el Comité celebró un debate oficioso sobre la presentación de información relativa a los compromisos en materia de asistencia a las víctimas contraídos en virtud de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal. El Comité aprovechó la oportunidad para examinar las prácticas relacionadas con la presentación de informes y para presentar las Orientaciones relativas a la Presentación de Informes sobre Asistencia a las Víctimas elaboradas por el Comité en 2016. Asimismo, aprovechó la ocasión para subrayar la importancia de que los Estados partes comunicaran esa información para que el Comité pudiera desempeñar su mandato, que incluía la prestación de asistencia a los Estados partes para dar a conocer sus necesidades.

3. El 3 de marzo de 2017, la Presidenta del Comité, Embajadora de Colombia, intervino en el debate sobre los derechos de las personas con discapacidad celebrado durante el 34º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. En su intervención, la Presidenta recordó que el Plan de Acción de Maputo se centraba en la igualdad y la no discriminación y que era necesario establecer vínculos con políticas y marcos nacionales e internacionales más amplios relacionados con la discapacidad, así como con otros foros, teniendo presente que esos compromisos se inscribían en un contexto basado en los derechos humanos. La Presidenta insistió asimismo en la necesidad de realizar avances mensurables en el mejoramiento de la vida de las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas terrestres, destacando las medidas positivas destinadas a promover la igualdad, especialmente en zonas apartadas y rurales.

GE.17-17886 (S) 031117 071117



\* 1 7 1 7 8 8 6 \*

Se ruega reciclar 

4. El 20 de marzo de 2017, la Presidenta del Comité escribió individualmente a los representantes de los Estados partes con víctimas de las minas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control que habían presentado información en 2016 y de los que no habían presentado información en ese año para recordarles los compromisos dimanantes del Plan de Acción de Maputo, y exhortó a los Estados partes a que hicieran todo lo posible para facilitar la información pertinente utilizando la Guía para la presentación de informes y el modelo de informe que se incluye en ella, a más tardar el 30 de abril de 2017. La Presidenta del Comité destacó en su carta la importancia de que la información se comunicara en el plazo indicado, habida cuenta del escaso tiempo de que se dispondría entre la fecha de vencimiento del plazo y las reuniones entre períodos de sesiones, previstas para los días 8 y 9 de junio de 2017. La Presidenta del Comité informó asimismo a los Estados partes de que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA), que tiene el mandato de proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los Estados partes sobre la aplicación de la Convención, seguía estando dispuesta a prestar apoyo a los Estados partes en el cumplimiento de sus compromisos en materia de presentación de información dimanantes del Plan de Acción de Maputo. El Comité hizo un esfuerzo para enviar cartas a los 29 Estados partes en los que había un número considerable de víctimas de las minas, incluidos los que no tenían una misión permanente en Ginebra.

5. Durante una reunión del Comité que tuvo lugar el 20 de marzo de 2017, sus miembros encomendaron a la Presidenta que celebrara reuniones individuales con expertos en discapacidad en Ginebra a fin de estudiar formas de integrar mejor la labor del Comité en otros foros clave para promover un apoyo permanente a las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas terrestres. Asimismo, el Comité modificó sus métodos de trabajo en relación con el examen de los informes presentados por los Estados partes, asignando así a cada miembro del Comité la responsabilidad de examinar los informes presentados por unos Estados partes concretos.

6. El 18 de mayo de 2017, el Comité organizó una reunión con el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia para mantener un intercambio de opiniones sobre los métodos de trabajo. El Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia informó sobre la puesta en marcha de la “iniciativa basada en un enfoque individualizado”. El Comité sobre Asistencia a las Víctimas subrayó que, en el marco de su mandato, trataría de identificar en su informe las dificultades específicas de cada uno de los Estados partes en los que hubiera un número considerable de víctimas de las minas, a fin de dar a conocer esas necesidades a los demás Estados partes y al Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia.

7. Entre el 11 de abril y el 3 de mayo de 2017, la Presidenta del Comité se reunió con varios actores del ámbito de la discapacidad y los derechos humanos en Ginebra, entre ellos el Sr. Stefan Trömel, Especialista Superior en Discapacidad de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Sr. Facundo Chávez Penillas, Asesor en Derechos Humanos y Discapacidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Sr. Jorge Araya, Secretario del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para definir posibles líneas de actuación conjunta a fin de promover sus objetivos comunes. Al término de esas reuniones, la Presidenta facilitó información sobre una lista de propuestas de acción específicas que se habrían de desarrollar en futuros intercambios con actores del ámbito de la discapacidad y los derechos humanos.

8. El 14 de julio de 2017, después de las reuniones entre períodos de sesiones celebradas los días 8 y 9 de junio de 2017, el Comité escribió individualmente a los representantes de los Estados partes que habían presentado información sobre las medidas adoptadas para cumplir sus compromisos en materia de asistencia a las víctimas, así como a aquellos Estados que no lo habían hecho, a fin de alentarlos a que presentaran información actualizada o adicional basándose en la observación preliminar del Comité.

9. El 17 de agosto de 2017, el Comité celebró una reunión con los Coordinadores de Asistencia a las Víctimas de la Convención sobre Municiones en Racimo (Chile e Italia) y con los coordinadores de ese mismo tema en el marco del Protocolo V (Argentina y Chile) para estudiar maneras de fomentar la coherencia en sus enfoques con respecto a la asistencia a las víctimas. En la reunión se llegó a la conclusión de que el intercambio de

mejores prácticas y de información sobre las diversas iniciativas evitaría la duplicación de esfuerzos y contribuiría a que se aprovecharan las oportunidades para promover el objetivo común de la asistencia a las víctimas.

10. El 29 de agosto de 2017, la Presidenta del Comité se reunió con la Sra. Catalina Devandas Aguilar, Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, para tratar una serie de asuntos relacionados con la labor del Comité, incluida la manera en que esa labor puede apoyar las medidas destinadas a promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

## **B. Metodología**

11. En consonancia con su mandato de apoyar a los Estados partes en sus iniciativas nacionales destinadas a fortalecer y promover la asistencia a las víctimas, y como continuación de la labor que había llevado a cabo en 2016, el Comité prestó especial atención a los esfuerzos desplegados por los Estados partes con víctimas de las minas para informar sobre los siguientes aspectos del Plan de Acción de Maputo:

- La evaluación de las necesidades de las víctimas de las minas, los servicios y el apoyo existentes, así como sus posibles carencias, y las exigencias existentes o nuevas en relación con aquellas actividades en materia de discapacidad, salud, educación, empleo, desarrollo y reducción de la pobreza que sean precisas para atender las necesidades de las víctimas de las minas, y para derivar a las víctimas a los servicios existentes, cuando sea posible;
- Los objetivos mensurables y sujetos a plazos para que las víctimas de las minas puedan participar de manera equitativa y efectiva en sus respectivas sociedades;
- Las mejoras introducidas en los planes, políticas y marcos jurídicos que se precisen para atender las necesidades de las víctimas de las minas, y los presupuestos asignados para su ejecución;
- El fortalecimiento de la coordinación con las entidades subnacionales y el aumento de la disponibilidad y la accesibilidad de servicios integrales de rehabilitación adecuados, oportunidades de inclusión económica y medidas de protección social para todas las víctimas de las minas;
- El fomento de la capacidad para asegurar la inclusión y la participación activa de las víctimas de las minas y sus organizaciones representantes en los planes de acción nacionales, los marcos jurídicos, las políticas, los mecanismos de aplicación, el seguimiento y la evaluación.

12. En la preparación de sus observaciones preliminares, el Comité se basó en la información facilitada por los Estados partes en sus informes presentados en virtud del artículo 7. Asimismo, el Comité se basó en la información proporcionada por los Estados partes en respuesta a las observaciones preliminares del Comité presentadas en las reuniones entre períodos de sesiones celebradas los días 8 y 9 de junio de 2017.

## **C. Información proporcionada por los Estados partes sobre la asistencia a las víctimas**

13. Al cierre de la 15ª Reunión de los Estados Partes, 29 Estados partes habían notificado la presencia de un gran número de víctimas de las minas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control. A fecha de 15 de agosto de 2017, 22 de ellos habían presentado informes en virtud del artículo 7: Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Etiopía, Iraq, Jordania, Mozambique, Nicaragua, Perú, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Yemen y Zimbabwe.

14. Diecinueve de ellos habían presentado información actualizada sobre sus actividades de asistencia a las víctimas en sus informes presentados en virtud del artículo 7: Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Iraq, Jordania,

Nicaragua, Perú, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Yemen y Zimbabwe.

15. Dos de esos Estados partes —Sudán y Tailandia— habían presentado al Comité informes adicionales sobre la asistencia a las víctimas.

16. Un Estado parte —El Salvador— había comunicado directamente al Comité información sobre las actividades de asistencia a las víctimas.

17. En el momento en que se redactó el presente documento, de los 29 Estados partes que habían notificado la presencia de un gran número de víctimas de las minas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control, 9 no habían presentado aún información actualizada sobre las actividades destinadas a cumplir sus compromisos en materia de asistencia a las víctimas: Angola, Burundi, Eritrea, Etiopía, Guinea Bissau, Mozambique, República Democrática del Congo, Somalia y Uganda.

## **II. Conclusiones**

### **A. Conclusiones de carácter general**

18. El Comité concluyó que se había registrado un favorable aumento del número de informes presentados por los Estados partes. De los 29 Estados partes que se habían indicado tener responsabilidad sobre un elevado número de supervivientes de las minas terrestres, 22 habían presentado informes, frente a los 15 que lo habían hecho en 2016. De esos 22 Estados partes, 19 habían facilitado información sobre sus actividades de asistencia a las víctimas en sus informes presentados en virtud del artículo 7 y otro Estado parte había proporcionado directamente al Comité información sobre los progresos realizados en materia de asistencia a las víctimas. Por lo tanto, habían presentado información actualizada sobre la asistencia a las víctimas 5 Estados más que en 2016. El Comité concluyó también que, en algunos casos, había mejorado en general la calidad de la información presentada, lo que denotaba un mayor grado de compromiso con la asistencia a las víctimas. El Comité alienta a los Estados partes a que sigan presentando información actualizada sobre el cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia a las víctimas contraídos en virtud del Plan de Acción de Maputo. El Comité espera con interés proseguir la cooperación con los Estados partes.

19. El Comité concluyó que pocos Estados partes habían presentado información sobre los sistemas establecidos y las actividades realizadas para evaluar las necesidades de las víctimas de las minas, los servicios y el apoyo existentes, así como sus posibles carencias, y las exigencias existentes o nuevas en relación con aquellas actividades en materia de discapacidad, salud, educación, empleo, desarrollo y reducción de la pobreza que fueran precisas para atender las necesidades de las víctimas de las minas, y para derivar a las víctimas a los servicios existentes, cuando fuera posible, con arreglo a lo dispuesto en la medida núm. 12 del Plan de Acción de Maputo. El Comité concluyó también que este elemento del Plan de Acción de Maputo era fundamental e indicó que agradecería recibir información de los Estados sobre los esfuerzos realizados y las dificultades encontradas para aplicar esas medidas.

20. El Comité concluyó que, si bien algunos Estados habían informado de que habían puesto en marcha estrategias y planes de acción nacionales en materia de discapacidad y asistencia a las víctimas, eran pocos los Estados partes que habían notificado objetivos mensurables y sujetos a plazos que pretendieran lograr mediante la aplicación de políticas, planes y marcos jurídicos nacionales que contribuyeran de manera tangible a la participación plena, equitativa y efectiva de las víctimas de las minas en sus respectivas sociedades, con arreglo a lo dispuesto en la medida núm. 13 del Plan de Acción de Maputo. El Comité alienta a los Estados partes a que comuniquen información sobre esas medidas, entre otros medios en sus informes anuales de transparencia. El Comité alienta también a los Estados partes a que faciliten al Comité una copia de sus estrategias y planes nacionales.

21. El Comité señaló que desearía recibir información adicional de los Estados partes sobre las actividades realizadas para asegurar la inclusión y la participación plena y activa de las víctimas de las minas y sus organizaciones representantes en todos los asuntos que las afectan, en particular en lo que respecta a los planes de acción nacionales, los marcos jurídicos, las políticas, los mecanismos de aplicación, el seguimiento y la evaluación, con arreglo a lo dispuesto en la medida núm. 16 del Plan de Acción de Maputo.

22. El Comité concluyó que agradecería recibir información adicional de los Estados partes sobre las mejoras mensurables que se hubieran logrado para el bienestar y la salvaguardia de los derechos de las víctimas de las minas, los desafíos pendientes y las prioridades en materia de asistencia. A este respecto, el Comité felicita a los Estados que han presentado información sobre las dificultades encontradas para cumplir sus compromisos en materia de asistencia a las víctimas. El Comité concluyó que la presentación de este tipo de información revestía particular importancia para que el Comité pudiera mejorar la asistencia que prestaba a los Estados partes para dar a conocer sus necesidades.

23. El Comité observó que la financiación de las actividades de asistencia a las víctimas seguía siendo un desafío importante para los Estados partes en el marco de la ejecución de sus actividades de asistencia a las víctimas. En este sentido, el Comité alienta a los Estados que necesiten asistencia a que consideren la posibilidad de sumarse al “enfoque individualizado” de la Convención dirigido por el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia.

24. El Comité destacó la importancia de recabar la participación de los actores del ámbito de los derechos humanos y la discapacidad para atender las necesidades de las víctimas de manera eficiente, eficaz y sostenible, así como la importancia de la cooperación entre los instrumentos de desarme con responsabilidades en materia de asistencia a las víctimas para asegurarse de que los diferentes actores entendieran su función específica, poner de relieve las oportunidades mutuamente beneficiosas y velar por que las actividades se reforzasen entre sí.

25. El Comité concluyó que la presentación de información sobre asistencia a las víctimas seguía constituyendo un desafío para algunos Estados partes. Asimismo, destacó la importancia de que los Estados partes afectados comunicaran al Comité las dificultades que hubieran encontrado para la presentación de información. El Comité indicó además que los Estados partes podían aprovechar la posibilidad de solicitar orientación a la DAA para la presentación de información sobre sus compromisos en materia de asistencia a las víctimas.

## **B. Sinopsis de la información proporcionada por los 29 Estados partes que han indicado tener responsabilidad sobre un número considerable de supervivientes de minas terrestres**

	<i>Informe en virtud del artículo 7 presentado en 2017<sup>1</sup></i>	<i>Información sobre la asistencia a las víctimas incluida en el informe presentado en virtud del artículo 7</i>	<i>Información sobre los compromisos en materia de asistencia a las víctimas dimanantes del Plan de Acción de Maputo incluida en el informe presentado en virtud del artículo 7</i>	<i>Información sobre los compromisos en materia de asistencia a las víctimas dimanantes del Plan de Acción de Maputo comunicada por medios distintos del informe presentado en virtud del artículo 7</i>
Afganistán	✓	✓	✓	
Albania	✓	✓	✓	
Angola				

<sup>1</sup> Situación a fecha de 15 de agosto de 2017.

	<i>Informe en virtud del artículo 7 presentado en 2017<sup>1</sup></i>	<i>Información sobre la asistencia a las víctimas incluida en el informe presentado en virtud del artículo 7</i>	<i>Información sobre los compromisos en materia de asistencia a las víctimas dimanantes del Plan de Acción de Maputo incluida en el informe presentado en virtud del artículo 7</i>	<i>Información sobre los compromisos en materia de asistencia a las víctimas dimanantes del Plan de Acción de Maputo comunicada por medios distintos del informe presentado en virtud del artículo 7</i>
Bosnia y Herzegovina	✓	✓		
Burundi				
Camboya	✓	✓	✓	
Chad	✓	✓		
Colombia	✓	✓	✓	
Croacia	✓	✓	✓	
El Salvador				✓
Eritrea				
Etiopía	✓			
Guinea-Bissau				
Iraq	✓	✓		
Jordania	✓	✓		
Mozambique	✓			
Nicaragua	✓	✓		
Perú	✓	✓	✓	
República Democrática del Congo				
Senegal	✓	✓	✓	
Serbia	✓	✓	✓	
Somalia				
Sudán	✓	✓	✓	✓
Sudán del Sur	✓	✓	✓	
Tailandia	✓	✓	✓	✓
Tayikistán	✓	✓	✓	
Uganda				
Yemen	✓	✓	✓	
Zimbabwe	✓	✓	✓	